



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL



**PERÚ**Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

1. Concepto:

Esta diligencia de control consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto, el personal Policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes.

2. Objeto:

El presente protocolo busca fortalecer la actuación policial con miras a efectuar controles de identidad dentro del marco de los principios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y respeto a la persona.

3. Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)
- Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)
- Resolución N° 029-2005-MP-FN "Directiva para el Desempeño Funcional de los Fiscales en la
- aplicación de los artículos 205° al 210° del Código Procesal Penal".

4. Alcance:

El presente protocolo se focaliza en el procedimiento de control de identidad policial, así como en los demás procedimientos efectuados por la Policía Nacional fuera o dentro de las dependencias policiales, en el marco de las intervenciones realizadas para la preservación del orden interno y prevención del delito, así como para la búsqueda y acopio de información o elementos útiles para la investigación.

5. Procedimiento: Control de Identidad Policial:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

Base Legal:

- **Constitución Política del Perú:** Art. 2.24.b
- **Ley de la Policía Nacional del Perú:** Inc. 1, 7, y 21 del Art. 2° e Inc. 2 del Art. 3°.
- **Código Procesal Penal:** Art. 205°
- **Resolución N° 029-2005-MP-FN:** "Directiva para el Desempeño Funcional de los Fiscales en la aplicación de los artículos 205° al 210° del Código Procesal Penal".

Documentos a elaborar:

Acta de intervención por control de identidad policial
Acta de control de identidad en la dependencia policial
Libro de Registro de Control de Identidad y Actas.

CONTROL DE IDENTIDAD EN EL LUGAR PÚBLICO
SUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

RESPONSABLE	PASO	EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN
Personal Policial	01	El Personal Policial, sin necesidad de orden fiscal o judicial, requerirá a cualquier persona su Documento Nacional de Identidad y podrá realizar las verificaciones pertinentes en el lugar donde se encuentre, cuando: a) Considere que resulta necesario para prevenir un delito. b) Para obtener información útil para la averiguación de un hecho punible.
Persona Intervenido/a	02	El/la requerido/a deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación idóneo otorgado por funcionario/a público/a. En casos de extranjeros/as, se deberá exhibir Carnet de Extranjería o Pasaporte.
Personal Policial	03	El Personal Policial deberá otorgar a el/la requerido/a en el lugar de la intervención el tiempo necesario o facilidades para encontrar su documento de identidad y exhibirlo. Para lo cual, se podrá hacer uso de medios electrónicos, llamadas telefónicas y la conducción al lugar donde están sus documentos, de ser el caso.
Persona Intervenido/a	04	El/La requerido/a podrá exigir al personal Policial su identificación y le precise la dependencia a la cual se encuentra asignado/a.
Personal Policial	05	Si el/la requerido/a acredita su identificación, el Personal Policial le devolverá el o los documentos y autorizará su alejamiento del lugar, procediendo conforme a sus reglamentos internos.

Personal Policial	06	Si el/la requerido/a no exhibe documentación alguna o el documento presentado genera dudas sobre su autenticidad o correspondencia de la identidad, según la gravedad del hecho investigado o ámbito de la operación policial practicada deberá conducirlo/a a la dependencia policial más cercana para fines exclusivos de identificación. En este caso se levantará el Acta de Control de Identidad Policial, donde se indicarán las razones que justifican el traslado a la dependencia policial, conforme al anexo 01.
REALIZACIÓN DE REGISTRO PERSONAL		
Personal Policial	07	Si existiere fundado motivo que el/la requerido/a pueda estar vinculado/a a la comisión de un hecho delictuoso (esté identificado o no), el Personal Policial podrá registrar sus vestimentas, equipaje o vehículo, para lo cual levantará el acta respectiva, indicando lo encontrado y dando cuenta a el/la Fiscal; conforme al Protocolo de Actuación Interinstitucional de Registro Personal e Incautación. Si del resultado del registro se advierte que el/la intervenido/a se encuentra vinculado/a a la presunta comisión de un delito en flagrancia, se procederá a informarle su situación jurídica de detenido/a, conforme a los derechos previstos en el artículo 71° del CPP.
DILIGENCIAS EN LA DEPENDENCIA POLICIAL		
Personal Policial	08	El Personal Policial deberá registrar la diligencia en el Libro de Registro de Control de Identidad Policial, precisando los datos de el/la retenido/a y de la diligencia (intervenido/a, lugar, interviniente, motivos, duración de la intervención, diligencias de identificación, y de ser el caso las diligencias de investigación).
Personal Policial	09	El/La retenido/a no podrá ser ingresado/a a una celda o calabozo, ni estará en contacto con otras personas detenidas.
Personal Policial	10	El cómputo de las cuatro horas de retención, deberá realizarse a partir de la intervención realizada en el lugar donde se efectuó el requerimiento de identificación. Transcurridas las cuatro horas, el/la retenido/a deberá retirarse de la Dependencia Policial.

Personal Policial	11	El Personal Policial, dentro de la dependencia, deberá otorgar a el/la retenido/a nuevamente las facilidades para acreditar su identidad o para comunicar a su familia o persona que indique sobre su retención.
Personal Policial	12	La Policía Nacional, para fines de identificación, podrá tomar las generales de ley e impresiones dactilares. La Policía Nacional, para fines de identificación, con autorización de el/la Fiscal, podrá tomar fotografías, peso, mediciones o medidas semejantes, incluso en contra de la voluntad de el/la retenido/a.
Personal Policial	13	En caso el/la retenido/a fuere un extranjero, el personal Policial deberá realizar inmediatamente las coordinaciones con las instituciones correspondientes (INTERPOL, División de Extranjería - Seguridad del Estado, Consulados, Embajadas, Migraciones, etc.) a fin de agotar su identificación.
Personal Policial	14	Si en la Dependencia Policial el/la retenido/a fuere identificado/a antes del vencimiento de las cuatro horas, se deberá permitir su retiro.
Personal Policial	15	Si en caso transcurren las cuatro horas, y se agotaren las diligencias sin lograr la identificación de el/la retenido/a, el personal Policial deberá permitir su retiro de la Dependencia Policial.
Personal Policial	16	Si el personal policial constata que el/la retenido/a registra alguna requisitoria pendiente, lo pondrá a disposición de la Oficina de Requisitorias de la PNP mediante el documento respectivo, sin perjuicio de comunicar tal situación a el/la Fiscal.
Personal Policial	17	Si el/la retenido/a se identifica con documento de identidad (DNI o documentos alternativos) falso o adulterado se adoptará el procedimiento que se utiliza para los casos de flagrancia delictiva. Se procederá de igual manera, en caso el/la intervenido/a, usurpando nombre o calidad, se identifica con documento de otra persona.
Personal Policial	18	En todos los casos, el personal Policial deberá elaborar una constancia de buen trato, donde deberá consignarse también la acreditación del retiro de la Dependencia Policial.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

RECOMENDACIÓN

1. El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, deberán incorporar el presente protocolo dentro de sus programas de capacitación.
2. La Policía Nacional del Perú, deberá incorporar los anexos del presente protocolo dentro del Manual de Documentación Policial.



ANEXOS



ANEXO 01

ACTA DE INTERVENCIÓN POR CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

En la ciudad de _____
_____, Distrito Provincia _____ Departamento _____, en el
lugar _____; siendo las _____
horas, del día _____ del mes _____ del año _____; el Personal
Policial: _____, (grado / datos), de la Dependencia
Policial _____; intervino a la siguiente persona:

I. DATOS PROPORCIONADOS POR EL/LA INTERVENIDO/A:

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Nombre de la madre: _____
4. Nombre del padre: _____
5. Sexo: _____ Edad: _____
6. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mg. Lt.): _____
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
7. Domicilio de RENIEC: _____
8. Teléfono: _____ Teléfono alterno: _____
9. Correo electrónico: _____
10. Fecha y Lugar de nacimiento: _____
11. Grado de instrucción: _____ Estado Civil: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Motivo por el que se encuentra en la Localidad: _____

II. HORA, FECHA Y LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:

(Para ser llenado cuando el Acta se levante en la Dependencia Policial)

1. Día, mes y año: _____ Hora (Sistema de 24h): _____
2. Lugar: _____
3. Referencias del lugar: _____

III. MOTIVO DEL CONTROL DE IDENTIDAD:

Especificar si el motivo es por prevención o por investigación.

Motivo de la intervención (descripción de la actitud sospechosa)



IV. DE LAS DILIGENCIAS ACTUADAS EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:

4.1. Descripción: (facilidades brindadas por el personal policial para la identificación)

() Consulta en base de datos de RENIEC

() Se comunicó con su familiar: _____
al número telefónico: _____

() Se le acompañó a su domicilio ubicado en: _____

() Otros que se detallan a continuación:

Documento que proporciona:

Resultado:

() Presentó documento pero genera dudas sobre su autenticidad

() No presentó documento

() Identificación insuficiente

4.2. Registro:

De la persona ☐ Del vehículo ☐ Del equipaje ☐

Motivo:

Cuyo detalle obra en acta aparte (Ver: Acta de Registro).

V. OBSERVACIONES:

(Si el Acta se levanta en la dependencia policial indicar las razones que lo justifiquen)

(Indicar todas las incidencias que se presenten, por ejemplo, si el intervenido presenta lesiones)



VI. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

Hora inicio: _____ Hora Fin: _____

VII. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL INTERVINIENTE:

Nombre y Apellidos: _____

Grado: _____ CIP: _____

Dependencia donde presta servicios: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL QUE RECEPCIONA AL INTERVENIDO:

Nombre y Apellidos: _____

Grado: _____ CIP: _____

Dependencia donde presta servicios: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ año _____ se procede a cerrar la presente acta. La que es registrada a folios _____ del Libro de Registro de Control de Identidad de la dependencia policial.

Firma del intervenido: _____ Huella: _____

Firma del Personal Policial interviniente: _____

CIP: _____

Firma del Personal Policial que recepciona: _____

CIP: _____



ANEXO 02

ACTA DE CONTROL DE IDENTIDAD EN LA DEPENDENCIA POLICIAL

En la ciudad de _____, Distrito _____,
Provincia _____ Departamento _____, en la Dependencia
Policial _____; siendo las _____ horas, del
día _____ del mes _____ del año _____; el Personal Policial: _____
_____, (grado / datos; se procedió a realizar las siguientes diligencias:

I. FACILIDADES BRINDADAS PARA SU IDENTIFICACIÓN:

() Se comunicó con su familiar: _____ al número telefónico: _____

() Se le acompañó a su domicilio ubicado en: _____

() Otros que se detallan a continuación:

Documento que proporciona: _____

II. DILIGENCIAS DE IDENTIFICACIÓN:

1. Verificaciones en bases de datos

() Consulta Ficha RENIEC

() Consulta de base de datos de Requisitorias PNP

() Otros que se precisan: _____

2. Toma de impresiones dactilares: _____

3. Con autorización de el/la Fiscal:

Fiscalía _____

Fiscal _____

Forma de comunicación: _____

☐ Toma de peso, mediciones o medidas

☐ Fotografías



4. Comunicaciones cursadas en caso de Extranjeros/as

- ☐ División de Extranjería de Seguridad del Estado
- ☐ INTERPOL
- ☐ Migraciones
- ☐ Consulados
- ☐ Embajadas.

III. RESULTADO:

*Concluyendo las diligencias antes descritas se ha podido determinar que el/la retenido/a ha sido identificado/a con el nombre de: _____ de _____ años, con documento (DNI, Pasaporte, CE) N° _____

**No obstante, se advierte el uso de un documento falso, procediendo a detener a el/la retenido/a. (*Levantar Acta de Lectura de Derechos, Acta de Intervención en Flagrancia, Acta de Registro Personal y Acta de Incautación*).

***Habiendo transcurrido las 04 horas previstas en el artículo 205°.4 del Código Procesal Penal, sin haberlo/a identificado se procede a levantar la retención de el/la intervenido/a.

IV. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

Hora inicio: _____ Hora Fin: _____

V. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL:

Nombre y Apellidos: _____

Grado: _____ CIP: _____

Dependencia: _____

Cargo: _____

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ año _____, se procede a cerrar la presente acta. Insertándose la misma en el folio _____ del Libro de Registro de Control de Identidad de la dependencia policial.

Se entrega una copia de la presente acta a el/la retenido/a.

Firma de el/la intervenido/a: _____ Huella: _____

Firma del Personal Policial: _____ CIP: _____